

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE AIBONITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
AIBONITO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚM. 6**

**SERIE 2023-2024**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 07-09-2024**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2010-2011, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL TRÁNSITO, ESTACIONAMIENTOS, ZONA DE CARGA Y DESCARGA, ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS, ESTACIONAMIENTOS PARA GUAGUAS ESCOLARES Y TAXIS EN EL CASCO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AIBONITO, A LOS FINES DE RE DESIGNAR LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE LA CALLE GERÓNIMO MARTÍNEZ; REUBICAR LA ZONA DE TAXIS EN EL TERMINAL DE CARROS PÚBLICOS QUE UBICA EN LA CALLE GERÓNIMO MARTÍNEZ; PARA INCORPORAR A DICHA ORDENANZA EL PLANO MAESTRO DE ESTACIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO URBANO DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, Inciso (u) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(u) **Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios.** incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.009, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

Artículo 1.009 — Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas

El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas

en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

**Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".**

**POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito le impartió su aprobación a la Ordenanza Núm. 18, Serie 2010-2011, según enmendada posteriormente por la Ordenanza Núm. 1, Serie 2013-2014, por la Ordenanza Núm. 15, Serie 2013-2014, por la Ordenanza Núm. 2, Serie 2015-2016 y por la Ordenanza Núm. 8, Serie 2018-2019, con el propósito de ordenar el tránsito, estacionamientos, zona de carga y descarga, estacionamientos para personas con impedimentos físicos, estacionamientos para guaguas escolares y taxis en el casco urbano de la Municipalidad de Aibonito.

**POR CUANTO:** Dicha Ordenanza y sus enmiendas fueron aprobadas en virtud de las facultades conferidas al Municipio por la entonces Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y por la Ley Número 22, de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

**POR CUANTO:** Hemos determinado que es necesario enmendar nuevamente la Ordenanza Núm. 18, Serie 2010 2011, para re designar la zona de carga y descarga de la Calle Gerónimo Martínez, reubicar la zona de taxis en el terminal de carros públicos ubicado en la Calle Gerónimo Martínez y para incorporar a la misma el nuevo Plano Maestro de Estacionamiento, Administración y Operación de las Áreas de Estacionamiento en el Centro Urbano de Aibonito, Puerto Rico.

**POR TANTO:** Ordénese por la Legislatura Municipal de Aibonito, como por la presente se ordena lo siguiente:

**Sección 1era.** Se enmienda la Ordenanza Núm. 18, Serie 2010-2011 para que se elimine el Inciso g de la Sección 3era., donde se indica que se designa como Zona de Taxis el tramo derecho que colinda con la Plaza Pública.

**Sección 2da.** Se enmienda la Ordenanza Núm. 18, Serie 2010-2011 para que en su Sección 11ma. para que lea como sigue:

*" Sección 11ma: Calle Gerónimo Martínez*

- a) *El tránsito discurrirá en una sola dirección de oeste a este desde el inicio de la Calle Gerónimo Martínez hasta la Calle Ignacio López*
- b) *Se designa estacionamiento para personas con impedimentos físicos al frente del edificio codificado con el número 51.*
- c) *Se prohíbe el estacionamiento al lado derecho de oeste a este en la Calle Gerónimo Martínez*
- d) **Se designa zona de carga y descarga de 6:00 a.m. — 6:00 p.m. frente al edificio codificado con los números 155, 53, 57 y 59 excepto los domingos y días feriados y se prohíbe el estacionamiento en el lugar que no sea para esos fines o propósitos.**

- e) Se designan dos (2) estacionamientos para personas con impedimentos físicos al frente a los edificios codificados con los números 1 y 3.
- f) Se establece como Zona de Taxis el área al lado oeste del Terminal.

**Sección 3ra.** Toda persona que incurra en violación a esta ordenanza constituirá falta administrativa de tránsito y se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecida en la Ley Número 22, del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

**Sección 4ta.** Se dispone que las restantes disposiciones de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2010-2011, quedan por la presente inalteradas.

**Sección 5ta.** Si cualquier artículo, párrafo, inciso, o cláusula de esta Ordenanza fuere declarado nulo, ineficaz o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza y su efecto quedará limitado al artículo, párrafo, inciso, o cláusula así declarada.

**Sección 6ta.** Esta Ordenanza impone sanciones penales razón por la cual la misma comenzará a regir diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general y de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre en la jurisdicción de la región servida por dicho periódico y se registre en la Oficina de Servicios Legislativos (OSL).

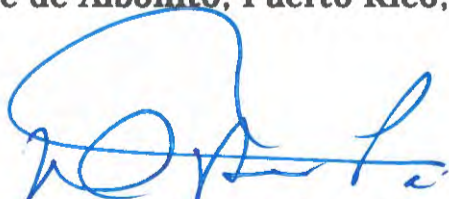
**Sección 7ma.** Copia de esta Ordenanza se enviará al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Planificación, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a las demás agencias municipales y estatales para su conocimiento y acción correspondiente.

**Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 28 de septiembre de 2023.**

  
Hon. Gerardo Zayas Martínez  
Presidente Legislatura Municipal

  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal

**Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 2 de octubre de 2023.**

  
Hon. William Alicea Pérez  
Alcalde

## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024, adoptada en reunión de Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2023, titulada:

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2010-2011, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL TRÁNSITO, ESTACIONAMIENTOS, ZONA DE CARGA Y DESCARGA, ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS, ESTACIONAMIENTOS PARA GUAGUAS ESCOLARES Y TAXIS EN EL CASCO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AIBONITO, A LOS FINES DE RE DESIGNAR LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE LA CALLE GERÓNIMO MARTÍNEZ; REUBICAR LA ZONA DE TAXIS EN EL TERMINAL DE CARROS PÚBLICOS QUE UBICA EN LA CALLE GERÓNIMO MARTÍNEZ; PARA INCORPORAR A DICHA ORDENANZA EL PLANO MAESTRO DE ESTACIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO URBANO DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.**

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

**Hon. Gerardo Zayas Martínez**  
**Hon. Guillermo N. Morales Rivera**  
**Hon. Carmen M. Ayala Rosado**  
**Hon. María L. Colón Berrios**  
**Hon. Wanda D. Rolón Rodríguez**

**Hon. Santos Soliván Rolón**  
**Hon. José G. Fonseca**  
**Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez**  
**Hon. Marta Díaz Soto**  
**Hon. Rafael E. Santos Balibrea**

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 2 de octubre de 2023.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE** expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, el 2 de octubre de 2023.

  
**Michelle M. Colón Rivera**  
**Secretaria Legislatura Municipal**